



**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



## SECCIÓN ÚNICA

### ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES

**Artículo 23.** Al frente del Departamento de Servicios Escolares se encuentra una persona titular y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Capturar el registro y seguimiento del proceso de admisión del alumnado;
- II. Capturar, actualizar, concentrar y proporcionar a la persona titular de la Unidad Administrativa competente la información estadística relacionada con la unidad administrativa a su cargo;
- III. Recibir y analizar, cuando así sea requerido, la documentación de estudiantes de nuevo ingreso;
- IV. Cumplir con el procedimiento de inscripción y reinscripción del alumnado, desde su ingreso hasta la finalización de sus estudios o, en su caso, hasta causar baja, cumpliendo con los procedimientos establecidos;
- V. Informar al alumnado y egresados acerca de los servicios a los que tienen derecho en la Universidad;
- VI. Atender la correcta aplicación de los sistemas de titulación del alumnado de la Universidad;
- VII. Realizar y reportar el registro de los alumnos en el seguro contra accidentes y expedir la documentación necesaria para su atención en caso de siniestro;
- VIII. Almacenar y archivar los expedientes académicos, asegurando su organización y acceso adecuado; y
- IX. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.